

Valledupar, diciembre once (11) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00446-00

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ.

DEMANDADO: LUIS FERNANDO VEGA LÓPEZ – YENIS PAOLA MARTÍNEZ SARABIA.

El señor LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ, a través de apoderada especial, presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra los señores LUIS FERNANDO VEGA LÓPEZ y YENIS PAOLA MARTÍNEZ SARABIA, el despacho mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por el señor LUIS ANDRÉS VEGA MARTÍNEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa06ca2e8b15fcf45a5d9667236b0045cad7ef4eeba1bc3b0da4091513703a62
Documento generado en 11/12/2023 06:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>